

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Num. 1352.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 1568.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE LAS BALEARES.

*Negociado 1.º—Elecciones.*—Sr. Alcalde: Para poder proceder á la impresion y envio á los pueblos de los pliegos de cédulas electorales necesarias para las próximas elecciones es preciso saber el número aproximado de electores que pueda haber en cada localidad. A este fin sirvase V. decirme el total de los que figuren en las listas espuestas al público en ese distrito.

Palma 17 de octubre de 1875.—El gobernador interino, Antonio Sangenis.—Sr. Alcalde de....

Núm. 1569.

*Seccion de Fomento.—Mnas.*—Don Faustino Alvarez natural de la Pola de Saviado provincia de Oviedo y vecino de Ibiza, de profesion minero ha presentado á las once de la mañana del dia de ayer una solicitud fechada el 12 del actual, manifestando que en el término de Santa Eulalia parage llamado Puig del Sabiná, y lindante al N. con la mina Granadina y San Carlos, al S. con el registro San Bartolomé; al O. con la Adelta y al E. con terreno franco, desea adquirir con el nombre de Maria, doce pertenencias de mineral de hierro. Verifica la designacion de este registro en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida el mojon N. E. de la mina Granadina y S. E. del tercero San Juan Bautista; desde él se medirán sucesivamente 105 metros al E.; 400 al S.; 500 al O.; 200 al N.; 400 al E.; y 200 al Norte; estando esta designacion situada en terrenos de Juan March, Vicente Torres y Mariano Guasch.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley de 24 de junio de 1868, he admitido por decreto de fecha de ayer, salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, disponiendo se publique en el Boletín oficial el edicto correspondiente, debiendo fijarse

otro igual en la tabla de anuncios de este gobierno y en la de la alcaldia de Santa Eulalia, á fin de que en el término de sesenta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su insercion en el citado periódico, presenten las personas que se crean con derecho al todo ó parte del terreno registrado, las reclamaciones que se juzguen conveniente.

Palma 16 de octubre de 1875.—El gobernador interino, Antonio Sangenis.

Núm. 1570.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LAS BALEARES.

*Seccion de propiedades.*—La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado ha acordado, en 7 de julio último, que se proceda á la enajenacion en pública subasta, de dos faluchos con sus correspondientes enseres, que estuvieron al servicio de la fábrica de sal de Ibiza y que hoy existen en la citada ciudad el llamado «Carolina» y el otro en las salinas de Santañy, debiendo tener efecto la subasta bajo las condiciones siguientes:

1.ª El remate se celebrará simultaneamente en las casas consistoriales de la ciudad de Ibiza y villa de Manacor, ante los alcaldes respectivos, administradores subalternos de Propiedades y Derechos del Estado y notarios competentes el dia cinco de noviembre próximo á las doce de la mañana.

2.ª El tipo que sirve de base á la subasta es el de doscientas treinta y cinco pesetas veinte y cinco céntimos, por el falucho «Carolina» y cuarenta pesetas por el que se halla en las salinas de Santañy, cantidades en que han sido tasados por los industriales competentes.

3.ª Las personas que deseen examinar y reconocer los referidos faluchos y sus enseres, antes del dia de la subasta, podrán hacerlo en los puntos indicados.

4.ª La licitacion tendrá lugar por pujas á la llana ó de viva voz.

5.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

6.ª Cada remate parcial se adjudicará interinamente al licitador que hiciere la mayor proposicion.

7.ª El licitador á cuyo favor se declare interinamente el remate en cada punto, está obligado á exhibir la cédu-

la de vecindad para que el actuario de la subasta consigne nota de ella en el acta.

8.ª La adjudicacion del remate se hará por la Administracion económica, á favor de quien resulte haber hecho la proposicion mas ventajosa, en vista de las actas de cada remate parcial, que deberán firmar los funcionarios que presiden la subasta y el mejor postor.

9.ª Si resultasen rematados los mismos faluchos, por cantidad igual, en los dos puntos en que ha de celebrarse la subasta, la persona á quien deban adjudicarse se decidirá por sorteo, celebrado públicamente en el despacho del jefe de la Administracion económica, bajo su presidencia y con asistencia del jefe de la Seccion de Propiedades, levantándose el acta oportuna por el notario competente, previa invitacion á los interesados por si quieren presenciar el sorteo.

10.ª Aprobado que sea el remate por la Administracion económica se dará conocimiento á los rematantes, los cuales se obligan á ingresar en caja en término de tercero dia y en metálico, las cantidades ofrecidas por los faluchos y enseres que le serán entregados en los puntos en que se encuentren, previa presentacion de la carta de pago, por el administrador subalterno de propiedades y Derechos del Estado, que les exigirá el correspondiente recibo.

11.ª Los rematantes se obligan á ademas á satisfacer los gastos de subasta y de tasacion.

12.ª En el caso de que algun rematante dejare de cumplir cualquiera de las dos condiciones anteriores, se subastarán de nuevo los faluchos exigiéndose al primitivo rematante la diferencia del primer remate al segundo, para lo cual se consideran sometidos los licitadores á las prescripciones de la instruccion de 3 de diciembre de 1869.

Palma 28 de setiembre de 1875.—El jefe económico, Hervás.

Relacion de los efectos pertenecientes al falucho llamado «Carolina» procedentes de las suprimidas fábricas de sal de Ibiza, que existe en el puerto de esta ciudad y los que han sido tasados juntamente con el casco, por los peritos que suscriben, y cuyos efectos son los siguientes.

| Núm. de efectos | Nombre de los mismos.  | Su estado   | Tasados en Ptas. Cs. |
|-----------------|--|-------------|----------------------|
| 1               | Falucho con su palo dos antenas y botavara de mesana.                        | Inútil.     | 62' »                |
| 1               | Garlin de cáñamo.  | Mediº uso   | 12' »                |
| 2               | Toldos . . . . .   | Inútil.     | 2'50                 |
| 1               | Encerado . . . . .   | Mediº uso   | 2' »                 |
| 1               | Vela mayor . . . . .   | Id. id.     | 60'75                |
| 1               | Id. mesana . . . . .   | Inútil.     | 16' »                |
| 1               | Id. pitxola . . . . .  | Id.         | 19'50                |
| 1               | Id. foque . . . . .  | Mediº vida. | 26'25                |
| 1               | Estrobo de la mayor  | Mediº uso   | 1' »                 |
| 4               | Cuadernales . . . . .  | Id. id.     | 3' »                 |
| »               | Diferentes trozos de esparteria y cáñamo pertenecientes al aparejo . . . . . | Id. id.     | 11'50                |
| 4               | Bandera . . . . .  | Inútil.     | 0'50                 |
| 1               | Gallardete . . . . .   | Id.         | 0'25                 |
| 1               | Almacen para agua . . . . .  | Id.         | 3' »                 |
| 1               | Barril . . . . .   | Id.         | 1' »                 |
| 4               | Remos . . . . .  | Id.         | 4' »                 |
| 1               | Un ancla cou dos grilletes cadena . . . . .                                  | Id.         | 40' »                |
| Total . . . . . |  |             | 235'25               |

Ibiza 2 de agosto de 1875.—El industrial maestro de velas, Lorenzo Soler.—El maestro de Ribera industrial, Jaime Riera.—El maestro herrero industrial, Antonio Mayans.—El administrador subalterno, Hilario Cirer.

Relacion que Juan Morey maestro carpintero presenta al administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado del partido de Manacor de la tasacion hecha del falucho que existe en esta de Santañy ó mejor dicho en las salinas de Santañy.

| Falucho  | Ptas. Cs. |
|--|-----------|
| Falucho . . . . .  | 45' »     |
| Enseres que consisten en el palo mayor, una antena, dos remos, una pala de remo, el timon, la ancla, cinco rampaines y tres azadones . . . . . | 25' »     |
| Total . . . . .  | 40' »     |

Santañy 23 de julio de 1875.—Juan Morey.

Núm. 1571.

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD  
DE PALMA.

Deseoso el Ayuntamiento de hacer á los habitantes de esta Capital todo el beneficio posible y teniendo en cuenta el excesivo derecho que satisfacen las reses de cerda que se presentan en vivo al adeudo, con destino á la matanza particular; ha acordado que estas satis-

## DIPUTACION PROVINCIAL de las Baleares.

CONTADURIA  
DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE SETIEMBRE  
DEL AÑO ECONOMICO DE 1875 A 1876.

*Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.*

| ARTICULOS. | SECCION PRIMERA<br>GASTOS OBLIGATORIOS. | ARTICULOS<br>Pesetas. | TOTAL<br>por capitulos.<br>Pesetas. | TOTAL<br>por secciones.<br>Pesetas. |
|------------|---|-----------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
|------------|---|-----------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|

### CAPITULO I.

*Administracion provincial.*

|     |   |          |          |  |
|-----|---|----------|----------|--|
|     | Indemnizacion para la Comision provincial. Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial. | 1.052'08 |          |  |
|     | Id. de la Contaduria de id.   | 541'66   |          |  |
| 1.º | Material de la Secretaria de id.  | 562'50   |          |  |
|     | Id. de la Contaduria de id.   | 208'33   |          |  |
|     | Sueldo del Depositario de fondos provinciales.  | 181'25   | 3.266'65 |  |
|     | Material de id.   | 20'83    |          |  |
| 3.º | Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.                             | 62'50    |          |  |
|     | Material de estas Comisiones.   | 75'00    |          |  |
| 4.º | Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes.  | 562'50   |          |  |
| 5.º | Id. de los empleados de baños y aguas minerales.  | »        |          |  |

### CAPITULO II.

*Servicios generales.*

|     |   |        |        |  |
|-----|---|--------|--------|--|
|     | Gastos de quintas.                                  | 83'33  |        |  |
| 2.º | Id. de bagajes.                                     | »      | 666'65 |  |
| 3.º | Id. de impresion y publicacion del Boletín oficial. | 116'66 |        |  |
| 4.º | Id. de elecciones de diputados provinciales.        | »      |        |  |
| 5.º | Id. de calamidades públicas.                        | 416'66 |        |  |

### CAPITULO III.

*Obras públicas de carácter obligatorio.*

|     |   |        |        |  |
|-----|---|--------|--------|--|
|     | Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno. | 583'33 |        |  |
| 4.º | Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.   | »      | 583'33 |  |

### CAPITULO IV.

*Cargas.*

|     |   |        |        |  |
|-----|---|--------|--------|--|
|     | Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.       |        |        |  |
| 2.º | Pensiones concedidas legalmente.                                    | 229'16 | 229'16 |  |
| 3.º | Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en              | »      |        |  |
| 4.º | Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion      | »      |        |  |
| 5.º | Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia. | »      |        |  |

### CAPITULO V.

*Instruccion pública.*

|     |  |          |          |  |
|-----|--|----------|----------|--|
|     | Junta provincial del ramo.   | 329'16   |          |  |
| 2.º | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza. | 1.660'59 | 3.182'76 |  |
|     | Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.  | 546'57   |          |  |
| 3.º | Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.  | »        |          |  |
| 4.º | Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.  | 166'66   |          |  |
| 5.º | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.     | 386'03   |          |  |
| 6.º | Biblioteca provincial.   | 93'75    |          |  |
| 7.º | Museo provincial.  | »        |          |  |

### CAPITULO VI.

*Beneficencia.*

|     |   |          |           |  |
|-----|---|----------|-----------|--|
|     | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales. | 6.208'88 |           |  |
| 3.º | Id. id. id. de las Casas de Misericordia.   | 8.975'45 | 23.809'16 |  |
| 4.º | Id. id. id. de las Casas de Expósitos.  | 9.224'83 |           |  |

### CAPITULO VII.

*Correccion pública.*

|     |                                  |   |   |  |
|-----|----------------------------------|---|---|--|
|     | Gastos de cárceles.              | » |   |  |
| 2.º | Id. de Establecimientos penales. | » | » |  |

### CAPITULO VIII.

*Imprevistos.*

|  |  |          |          |           |
|--|--|----------|----------|-----------|
|  | Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. | 2.083'00 | 2.083'00 | 33.820'71 |
|--|--|----------|----------|-----------|

### SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS.

#### CAPITULO I.

*Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.*

|  |  |   |   |  |
|--|--|---|---|--|
|  | Único. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instruccion pública. |   |   |  |
|  |  | » | » |  |

#### CAPITULO II.

*Carreteras.*

|     |  |   |   |  |
|-----|--|---|---|--|
|     | 1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. |   |   |  |
|     |  | » | » |  |
| 2.º | Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.                              | » |   |  |

#### CAPITULO III.

*Obras diversas.*

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  | Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. |  |  |  |
|--|--|--|--|--|

#### CAPITULO IV.

*Otros gastos.*

|  |   |          |          |          |
|--|---|----------|----------|----------|
|  | Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. | 2.127'77 | 2.127'77 | 2.127'77 |
|--|---|----------|----------|----------|

### SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

#### CAPITULO ÚNICO.

*Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.*

|     |  |   |  |  |
|-----|--|---|--|--|
|     | 1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de setiembre de 1875 procedentes del presupuesto anterior. |   |  |  |
| 2.º | Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.                                | » |  |  |

Total general. . . . . 35.726'89

En Palma á 1.º de setiembre de 1875.—El contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.—V.º B.º.—El vice-presidente de la C. P.—Massanet y Ochando.

fagan 12 1/2 céntimos de peseta por kilógramo en vez de los 24 que venian satisfaciendo las del casco y radio, y las del extra-rádío 6 céntimos por kilógramo en lugar de los 16 con que estaban gravadas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 16 de octubre de 1875.—El alcalde, Andrés Rubert.—P. A. del A.—Francisco Gomila, Srio.

### Núm. 1573.

Pliego de condiciones bajo las cuales el M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad saca á pública subasta la construcción de un hosario en el Cementerio rural de esta Ciudad.

1.ª La forma y dimension que se proyecta dar al hosario, es la de un cono truncado de 5'00 metros en su base mayor, 0'80 metros en la menor y 5'00 metros de altura cuyas dimensiones arrojan un volumen de 46 metros cúbicos aproximadamente.

2.ª A fin de dar mayor sólidez al citado cono, se formará un rebestimiento de silleria de 0'60 metros de espesor en su parte menor y de 1'40 metros de altura á fin de contener las tierras movedizas de la superficie.

3.ª En su parte superior se cubrirá con dos lozas de piedra fria de 0'50 metros de ancho por 1'30 de largo dejando en su parte media, un cuadrado hueco de 0'50 metros de lado al cual se ajustará un tapon tambien de piedra fria con su argolla de hierro y espigon correspondiente para poder ser levantado.

4.ª El contratista debera conducir las tierras procedentes de la escavacion al punto que tenga á bien indicarle la Comision del ramo, siendo de su cuenta el transporte carga y descarga.

5.ª El contratista deberá sugetarse en la realizacion de las obras á las observaciones que por el Arquitecto Municipal ó su delegado se le hicieren remediando inmediatamente cualquiera falta que este notare.

6.ª Si conviniere al M. I. Ayuntamiento variar las dimensiones proyectadas del hosario, se le medirá y satisfará despues de hecha la obra segun precio de contrata.

7.ª Los materiales empleados deberán ser de superior calidad afirmados con mortero hidráulico siendo de cuenta del contratista los andamiages, espuestas y demas útiles para la ejecucion de la obra.

#### CONDICIONES ECONOMICAS.

8.ª El tipo bajo el que se proceda á la subasta será el del Pesetas 344 y no se admitirá proposicion que esceda de dicha cantidad.

9.ª El empresario tendrá obligacion de tener concluida toda la obra el dia en que se cumpla un mes á contar de la fecha en que le sea adjudicada la subasta, con la circunstancia de que escediendose del plazo marcado, será responsable de los perjuicios que su demora pueda ocasionar y ademas incurrirá en la multa que el Sr. Alcalde tenga á bien imponerle.

10. El M. I. Ayuntamiento se

obliga á satisfacer la cantidad por que fuese rematada la obra en dos plazos á saber, 50 pesetas despues de terminada la escavacion y transporte de las tierras y las 294 restantes despues de concluida la obra y recibida por la Comision del ramo y Arquitecto municipal.

11. La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados cuyas proposiciones serán literalmente arregladas al modelo que á continuacion se inserta autorizada con la firma del que la haga, llenando en letras y no en guarisimos los huecos que quedan en blanco.

12. Las indicadas proposiciones deberán presentarse en la Secretaria de este cuerpo á los cuatro dias de publicada la subasta en el Boletin oficial de esta provincia, antes de las 12 del dia, abriendose despues dichos pliegos á presencia del Señor Alcalde regidor sindico y de las personas que hubiesen presentado proposicion.

13. En el caso de haber posturas iguales, se abrirá nueva licitacion á viva voz por término de media hora entre las personas que hubiesen ocasionado el empate y se adjudicará á favor de la que proporcione mayores beneficios á los fondos municipales, no escediendo del tipo señalado.

14. No tendrá efecto el remate de la indicada empresa hasta que merezca la aprobacion del Ayuntamiento.

15. El anuncio de la subasta en el Boletin oficial deberá satisfacerlo el licitador á cuyo favor se adjudique el remate á razon de tres céntimos de peseta por linea.

Palma 24 de setiembre de 1875.—Es copia.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de y morador en enterado del pliego de condiciones para la subasta de la construcción de un hosario en el cementerio rural de esta ciudad inserto en el Boletin oficial de esta provincia número conforme en un todo con lo prevenido en las mismas se obliga á construirlo dentro del plazo señalado por la cantidad de (Fecha y firma.)

### Núm. 1574.

D. Luis Castellá juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de dicho distrito.

En virtud del presente edicto se cita, llamo y emplaza á todo el que se considere con derecho á heredar á Coloma Miralles y Jaume fallecida intestada en la villa de Llummayor en cuatro de noviembre de mil ochocientos setenta, para que comparezca á deducirlo en este Juzgado dentro el término de treinta dias en los autos juicio de intestado de dicha Miralles promovido por su hermana Catalina Miralles y Jaume.

Palma nueve de octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis Castellá.—Ramon M. Ballester.

### Núm. 1575.

Por el presente segundo edicto se

llama á todos los que se cran con derecho á heredar á Ana Trias y Bernat, Margarita Pastor y Trias y Ana Oliver y Pastor, naturales todos de la villa de Soller de este partido judicial, por haber muerto en la misma y sin testar en los dias nueve de noviembre de mil ochocientos sesenta y tres, seis de octubre de mil ochocientos sesenta y cinco y dos de mayo último respectivamente; á fin de que comparezcan á deducirlo dentro del término de veinte dias en los autos juicio de declaracion de herederos legales de dichas finadas á favor de Antonio Pastor y Trias y otros, hijos y hermanos respectivos, promovidos por D. Antonio Nicolau como procurador del mismo Antonio Pastor y Trias litis socios, ante este Juzgado y escribania del infrascrito actuario.

Palma trece de octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis Castellá.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

### Núm. 1576.

Don Francisco Javier Patiño Moreno, abogado de los Ilustres Colegios de las Audiencias territoriales de Madrid y Granada, secretario honorario de S. M., caballero de la Real y distinguida órden española de Carlos III, de la inehta y militar de San Juan de Jerusalem y Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza, á los que se crean con derecho á la herencia dejada por los finados don Benito Pallicer y Roca y su consorte doña Antonia Pallicer y Juaneda, fallecidos en la villa de Calviá, el primero en veinte y tres febrero de mil ochocientos setenta y cinco y la segunda en veinte y cinco del mismo mes y año, para que comparezcan á deducirlo dentro el término de treinta dias á contar, desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia con los documentos justificativos en el expediente de abintestato promovido por Juana Maria Pallicer y Pallicer y en su nombre el procurador D. Miguel Segui; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Palma once de agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Gerónimo Sureda.

### Núm. 1577.

D. Miguel Marcó y Catañy escribano habilitado del Juzgado de primera instancia del partido de Manacor.

Certifico que en el incidente de pobreza promovido por Nadal Vidal y Escalas y Mateo Rigo y Adrover con citacion de los herederos desconocidos de D. Antonio Adrover, Juan Verger y otros y del promotor fiscal ha recaido el siguiente auto.

En la villa de Manacor á tres octubre de mil ochocientos setenta y cinco: El Sr. D. Francisco de Asis Ibañez juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto este incidente de pobreza instado por el procurador

D. Juan Riera á nombre de Nadal Vidal y Escalas y Mateo Rigo y Adrover con citacion de Juan Verger, Bartolomé Verger, Jaime Antonio Clar, Joaquin Vidal, Miguel Barceló, Sebastian Vidal, Baltazar Nicolau y Caldentey, Baltazar Rigo y Nicolau, los herederos desconocidos de D. Antonio Adrover notario que fué de Santañy y del promotor fiscal.

Resultando: que por el espresado procurador D. Juan Riera en el indicado concepto se formuló demanda para que sus representados Nadal Vidal y Escalas y Mateo Rigo y Adrover fuesen declarados pobres para litigar con dichos Juan Verger, Bartolomé Verger, Jaime Antonio Clar, Joaquin Vidal, Miguel Barceló, Sebastian Vidal, Baltazar Nicolau y Caldentey, Baltazar Rigo y Nicolau y los herederos desconocidos de don Antonio Adrover y que conferido traslado á estos fueron emplazados en forma y no obstante dejaron de evacuarlo en término habil por lo que les fué acusada la rebeldia siguiendo el traslado con el promotor fiscal el cual lo evacuó hallándose á que se admitiese la informacion ofrecida por la parte actora.

Resultando: que recibido el incidente á prueba se produjo por el demandante la que estimó conducente á sus derechos.

Considerando: que por la prueba documental é informacion de testigos suministrada aparece justificado que Nadal Vidal y Escalas y Mateo Rigo y Adrover no ejerce industria ni comercio de ninguna clase ni posee bienes cuyo producto liquido llegue al doble jornal de un bracero.

Vistos los articulos ciento ochenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil por ante mi el escribano, dijo: que debia declarar y declaraba pobres á Nadal Vidal y Escalas y Mateo Rigo y Adrover en sentido legal para litigar con Juan Verger, Bartolomé Verger, Jaime Antonio Clar, Joaquin Vidal, Miguel Barceló, Sebastian Vidal, Baltazar Nicolau y Caldentey, Baltazar Rigo y Nicolau y los herederos desconocidos de D. Antonio Adrover notario y con derecho á los beneficios que concede el articulo ciento ochenta y uno de la misma ley y sin perjuicio de lo dispuesto en los ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de dicha ley.

Y por este su auto que se insertará en el Boletin oficial de la provincia en rebeldia de Juan Verger, Bartolomé Verger, Jaime Antonio Clar, Joaquin Vidal, Miguel Barceló, Sebastian Vidal, Baltazar Nicolau y Caldentey, Baltazar Rigo y Nicolau y los herederos desconocidos de D. Antonio Adrover, así lo pronunció, mandó y firmó, doy fé.—Francisco de Asis Ibañez.—Miguel Marcó.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado libro y firmo el presente en Manacor á diez y seis de octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Miguel Marcó.

### Núm. 1578.

D. Francisco de Asis Ibañez Caballero Comendador de la Real y distinguida órden Americana de Isabel La Católica juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á doña Maria Francisca Sancho y Morey

muerta intestada en Artá dia cinco de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, para que en el término de veinte dias contados desde la fijacion é insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia; comparezcan á deducirlo en el expediente juicio ab-intestato de la misma instado por D.<sup>a</sup> Joaquina Sancho y Morey y otros; pues de lo contrario les parará el perjuicio á que den lugar.

Dado en Manacor á veinte y ocho setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco de Asis Ibañez.—Por su mandado, Miguel Marcó.

### Núm. 1579.

Hago saber: que en el espediente de abintestato instado por Magdalena Puigros y Pascual para que se declare herederos á esta y á su sobrino Juan Cabrer y Puigros he dispuesto llamar por este segundo edicto á los que se crean con derecho á heredar los bienes de sus difuntos hermanos Antonia y Pedro Juan Puigros y Pascual que fallecieron en veinte y siete de mayo de mil ochocientos setenta, y en veinte y nueve de marzo de mil ochocientos setenta y tres respectivamente, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo dentro el término de veinte dias previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manacor á veinte y siete setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco de Asis Ibañez.—Por su mandado, Miguel Aulet.

### Núm. 1580.

#### DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

#### PROGRAMA

PARA LA ADMISION DE ALUMNOS EN EL CURSO PREPARATORIO.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en la Academia de ingenieros en 1.<sup>o</sup> de diciembre próximo para la admision de alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

#### PRIMER EJERCICIO.

##### Aritmética.

##### 1. Teoría de la numeracion.

Nociones preliminares y definiciones.—Ideas generales sobre la unidad.—Cantidad y sus diversas clases.

##### 2. Cálculos de los números enteros.

Adicion, sustraccion, multiplicacion y division.—Pruebas.—Alteracion que experimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los datos.

##### 3. Divisibilidad de los números.

Principios generales de la divisibilidad.—Caracteres y aplicacion á los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11.—Exámen de las reglas que se deducen y su aplicacion á cualquier número.

##### 4. Números primos.

Definiciones y formacion de una tabla de números primos.—Máximo común divisor de varios números.—Teo-

remas sobre los números primos.—Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número.—Mínimo común múltiplo.

##### 5. Fracciones ordinarias.

Definicion y representacion de las fracciones.—Comparacion de las fracciones ordinarias con la unidad, unidad fraccionaria.—Numeracion de las fracciones ordinarias.—Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.—Teoremas sobre las fracciones irreductibles.

##### 6. Fracciones decimales.

Definicion, enlace y analogia con el sistema de numeracion decimal.—Representacion grafica y alteracion que sufren estas fracciones por la variacion de la coma.—Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones.—Multiplicacion abreviada.

##### 7. Sistema métrico.

Necesidad de un sistema de pesas y medidas.—Medidas antiguas.—Sus inconvenientes.—Necesidad de crear un sistema decimal de pesas y medidas.—Base del nuevo sistema.—Por qué se le llama sistema métrico decimal.—Diversas unidades de medida y su escritura.—Formacion de los múltiplos y submúltiplos.—Lectura y escritura de los números métricos decimales.—Reduccion de un complejo métrico á un incomplejo de cualquier especie.—Operacion inversa, ejemplos.—Modo de pasar de unas unidades á otras.—Operaciones con los números complejos métricos.—Objeciones hechas al sistema métrico.—Ventajas importantes que posee.

##### 8. Números complejos ó denominados.

Definicion de esta clase de números.—Modo de convertir un número complejo en otro que solo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto y reciprocamente.—Suma, resta, multiplicacion y division de los números complejos.—Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relacion con el sistema métrico.

##### 9. Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y vice-versa.

Primera parte. Regla para la reduccion.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fraccion ordinaria pueda ser convertida exactamente en fraccion decimal.—Carácter de imposibilidad de esta conversion, periodicidad de los restos y de los cocientes.

Segunda parte. Reglas para la reduccion.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relacion con las decimales que las corresponden.

##### 10. Raíz cuadrada.

Definiciones del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Formacion del cuadrado y extraccion de la raíz cuadrada de los números enteros.—Número de cifras de la cuadrada de un número entero.—Reglas para conocer á la simple inspeccion de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto.—Extraccion de la raíz cuadrada de los números enteros por aproximacion.—Raíz cuadrada de las fracciones ordinarias y decimales.—Aproximacion de la raíz cuadrada de las fracciones.—Extraccion de raíces cuyo índice sea una potencia perfecta de dos.—Simplificacion del cálculo de la raíz cuadrada.

Aplicacion de la raíz cuadrada á la construcccion de una tabla de números primos.

##### 11. Raíz cúbica.

Esta pregunta comprende las mismas partes que la anterior.

##### 12. Razones y proporciones.

Definicion de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.—Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ella.—Id., id., id. respecto á las proporciones.—Modo de hacer extensivo á las cantidades incommensurables los principios anteriores.—Identidad entre la razon geométrica y la fraccion ordinaria.—Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

##### 13. Regla de tres simple y compuesta.

Definicion y objeto de esta regla.—Distincion entre la simple y la compuesta.—Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta.—Método de reduccion á la unidad.—Formular en una regla el método que debe emplearse para resolver las cuestiones que incumben á la regla de tres compuesta.

##### 14. Regla de interés y de descuento.

Objeto de la regla de interés.—Proposiciones fundamentales.—Interés simple.—Fórmula que resuelve el problema.—Interés compuesto.—Regla de descuento.—Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés.—Descuento de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.

##### 15. Regla de compañía, de aligacion y de conjunta.

##### 16. Progresiones.

Definiciones.—Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresion de esta especie.—Como ejemplo de considerarse la serie natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresion por cociente.—Modificacion de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicacion para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales periódicas simples y mixtas.—Intima relacion que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

##### 17. Teoría de los logaritmos.

Definicion aritmética.—Demostrar que la progresion geométrica tiene que suministrar por la interpolacion de medios proporcionales todos los números posibles.—Propiedades de los logaritmos de un producto, un cociente de una potencia y de una raíz.—Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores.—Construccion elemental de una tabla de logaritmos.—Progresiones elegidas en nuestro sistema.—Base.—Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolacion de medios proporcionales y diferenciales; posibilidad de conseguirlo.—Método práctico de efectuar estas interpolaciones.—Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado.—Aproximacion con que es necesario calcular los logaritmos primos.—Uso de las tablas de Lalande.—Dado un número hallar su logaritmo y

problema reciproco.—Complementos.

#### ALGEBRA ELEMENTAL.

##### 1. Nociones preliminares.

Definiciones.—Problemas.—Cantidades negativas.—Interpretacion de estos símbolos y consecuencias que se deducen.

##### 2. Adicion, sustraccion y multiplicacion algebraicas.

Objeto de las operaciones algebraicas.—Modo de edificar la adicion y sustraccion.—Significacion de la suma algebraica.—Regla de los signos.—Multiplicacion de monomios y polinomios.—Reglas para formar el cuadrado de un polinomio.

##### 3. Division algebraica.

Regla de los signos.—Division de los monomios.—Interpretacion de los exponentes negativos y del exponente cero.—Division de los polinomios.—Teorema preliminar.—Modo de ejecutar la division.—Teorema sobre la division del polinomio

$$A_0 x^m + A_1 x^{m-1} + A_2 x^{m-2} + \dots + A_m$$

por el binomio  $x - a$ .—Ley que siguen en su composicion los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta division.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicacion del mismo teorema á determinar la condicion que ha llenar  $m$  para que las expresiones  $\frac{x^m - a^m}{x - a}$  sean enteras.

##### 4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Definicion y significacion de las fracciones algebraicas.—Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condicion para que se termine la division de dos polinomios.

##### 5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuacion.—Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Problema de los móviles.—Condicion de imposibilidad de una ecuacion con una sola incógnita.—Interpretacion del símbolo  $\frac{0}{0}$  y de los valores negativos.—Regla para determinar el límite hácia el cual converge una fraccion cuando algunas de las cantidades que entran en sus dos términos tienen hácia el infinito.

##### 6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Resolucion de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Método de eliminacion, de sustitucion, reduccion é igualacion.

Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.

##### 7. Método de eliminacion de Bezout y regla de Cramer.

Exposicion de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de generalizarlo y aplicacion á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusion de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Discusion de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusion de las fórmulas que resuelven  $m$  ecuaciones con  $m$  incógnitas.

##### 9. Teoría de las desigualdades.

Principios generales.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

(Se continuará).

PALMA.—Imprenta de P. J. Gelabert.